Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000104275164

Fecha de emisión de la Cédula 10 de marzo de 2026

Sr/a: ALAN MAURO TODARELLO - EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO

Domicilio: 20309268734

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - SECRETARIA Nº 5** sito

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 188/2025 caratulado:

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TICKETING SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-
Atento lo solicitado y el estado de autos, intímese a la parte actora para que en el término de cinco (5) días que se le fijan al efecto, proceda a practicar en autos la liquidación correspondiente, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 503. Notifíquese.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 23249571164 - AGUSTINA MARQUIEGUI MC LOUGHLIN

26000104275164

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

188/2025

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TICKETING SA s/PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- FDS

Atento lo solicitado y el estado de autos, intímese a la parte actora para que en el término de cinco (5) días que se le fijan al efecto, proceda a practicar en autos la liquidación correspondiente, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 503. Notifíquese.

#39656447#482780304#20251202095410631

MANIFIESTA.
IMPULSA

Señor Juez,

Andrés Gustavo San Juan, abogado, en representación de la demandada, en los autos caratulados. "EN M- PRODUCCION C/ RJ GROUP SRL S/ PROCESO DE EJECUCION" Expte N 72647/2018-0, con nuevo domicilio, a V.S. dice:

I.-Impulsa – Voluntad de pago

Que vengo a impulsar el trámite reiterando la voluntad de mi representada de cancelar íntegramente la deuda**,** lo que actualmente se encuentra imposibilitado por la falta de liquidación conforme el fallo de fecha 13/10/2025.

II.-Incumplimiento de la actora

La providencia del 21/10/2025 intimó a la actora a presentar nueva liquidación ajustada a la tasa pasiva BNA (PF tradicional 30–60 días)**.** A la fecha, la actora no ha cumplido, paralizando el avance del proceso.

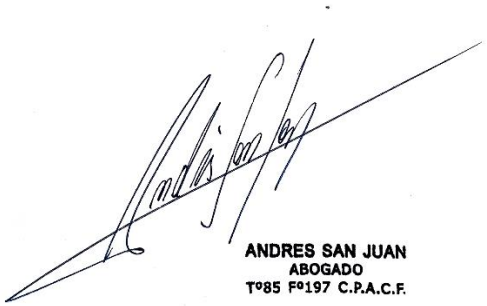
III.-Petición

Por lo expuesto, solicito:

Se intime a la actora a cumplir en el plazo de tres (3) días**,** bajo apercibimiento de tener por no presentada la liquidación anterior.

Subsidiariamente, ante la inacción verificada, se disponga que la liquidación sea practicada por Secretaría aplicando los criterios fijados en la sentencia del 13/10/2025.

Proveer de Conformidad,
SERÁ JUSTICIA.



ANDRES SAN JUAN
ABOGADO
Tº85 Fº197 C.P.A.C.F.